FUNDAMENTOS

Recientemente el juez penal Martín Lozada, jurista Catedrático de UNESCO y autor de numerosa bibliografía de derecho penal señaló en un artículo de su autoría: "La custodia de aquellos funcionarios encargados de ejercer tareas de control sobre otros seres humanos no es una inquietud novedosa. Se le atribuye al poeta romano Juvenal la célebre formulación de "¿quis custodiet ipsos custodes?"; es: ¿quién custodia al custodio? Inclusive Platón, en "La República", reflexionó acerca de por quiénes y cómo podría ser protegida la sociedad de la clase guardiana, entonces a cargo de la defensa de la ciudad." (Del Artículo: "Custodiar al Custodio").

Esta frase de origen latín de una sátira de Juvenal, modernamente se utiliza en referencia a gobiernos dictatoriales o situaciones que se presentan aun en democracia.

Esto genera el establecimiento de un principio de variada aplicación.

Un texto de la Auditoría General de la Nación discurre filosóficamente sobre la aplicación de esta frase y menciona: "La idea es nunca dar el poder en última instancia a un solo grupo(…).Cada grupo entonces trabajará en su mejor interés (…) y esto mantendrá el poder último en constante lucha y, por consiguiente, fuera de las manos de un solo grupo".

Se observa que el acervo de la lucha por la vigencia de los derechos inherentes de la humanidad incluye como una constante la inquietud de controlar a aquellos que ejercen un poder de control sobre otros seres humanos. Sería ingenuo pensar que esto nace como una simple inquietud del pensamiento.

Observando lo que ocurre en la provincia se puede comprender la insistencia histórica de "custodiar al custodio". Sirve de muestra denuncias obrantes en la Defensoría del Pueblo Provincial.

<u>Por ejemplo, entre los relatos obran los siguientes:</u>

- En febrero de 2007 dos jóvenes, minutos después de ser llevados a la comisaría del pequeño pueblo de Mainqué, murieron quemados. "Cuando se hizo la reconstrucción del hecho, quedó claro que era imposible que, dada la gravedad de las quemaduras, los guardias no oyeran los

gritos de los detenidos, cuando la celda estaba a dos metros del lugar donde se encontraban los policías".

- En junio del mismo año, un joven apareció muerto en el Establecimiento de Ejecución Penal número uno de Viedma.

- En julio de 2007, un trabajador rural apareció muerto en la comisaría de Cervantes.

- En junio de 2008, un joven murió en la comisaría 21 de General Roca. Se dijo que se suicidó con el cinturón.

- En octubre de 2008, un interno murió asesinado a golpes por policías y penitenciarios en el Establecimiento de Ejecución Penal 2 de Roca.

- En octubre de 2008, un joven de 17 años murió en la comisaría tercera de Roca, en otro "aparente suicidio".

Entre junio de 2009 y enero de 2010 se produjeron otros "aparentes suicidios" de una joven de 23 años en la comisaría tercera de Roca; un joven de 26 murió ahorcado en Lamarque; un hombre de 28 murió al recibir un "facazo" en la ex alcaidía de Roca, y finalmente un joven de 21 años murió ahorcado en la comisaría primera de Viedma.

La Ombudsman provincial, Ana Ida Piccinini, declaró a Página 12: "En los cuatro años que llevo en la Defensoría hubo advertencias por muertes en calabozos, por lesiones irreparables sufridas por chicos que sufrieron apremios ilegales y hasta tuvimos el caso de la violación de una joven de 14 años en la comisaría de Guerrico, a manos de dos uniformados", explicó Piccinini. "En la página de la Defensoría tenemos fotografías que certifican la existencia de los apremios. Uno de los chicos golpeados fue el hijo de Italo Vallarini, uno de los tres vocales que tiene el Tribunal Superior de Justicia de la provincia"

Estos relatos siniestros no son privativos de la provincia de Río Negro.

Lo cual bajo ningún aspecto puede motivar algún tipo de naturalización o justificación; se trata de aberraciones que aún persisten y son toleradas por la humanidad, cuando debieran ser tajantemente condenadas. Cualquier sociedad que se jacte de civilización debiera tenerlas solo en su historia.

Emilio Ginés, del Sub Comité Contra la Tortura de ONU hace unos días declaró a la prensa: "Desgraciadamente, los malos tratos y las torturas se han generalizado en todo el mundo a partir del 11 de septiembre del 2001 no sólo en Latinoamérica, sino en Europa. Pero esto no significa que "mal de muchos, consuelo de tontos". El problema particular en Argentina se viene arrastrando por una falta de preparación en las fuerzas de seguridad para garantizar los derechos individuales, y resguardar la humanidad .En tal sentido, en este país, la tortura y los malos tratos se han convertido en una forma de castigo suplementario, en una forma de pena, y en muchos casos también es utilizada para obtener información. En su mayoría, las víctimas siempre son jóvenes, menores, drogadictos, y las clases más pobres y desfavorecidas. Es muy difícil encontrar casos de tortura entre la gente más poderosa. Hay un quiebre del principio de igualdad ante la ley" (DDB).

Distintos informes, provistos desde Ministerios, Secretarías, Defensorías y Organismos de Derechos Humanos abundan en estadísticas y relatos aberrantes de los tratos crueles, violaciones sexuales, torturas, suicidios extraños y todo tipo de abusos cometidos dentro de los lugares de encierros.

Estas denuncias remiten a unidades penitenciarias (penales), lugares de detención, hogares de menores e inclusive geriátricos (incluyendo en otras provincias u otros lugares en el mundo a manicomios). Evidentemente el problema radica que el aislamiento físico facilita los abusos hacia el interior de estos lugares, donde la falta de acceso al control, la ausencia de mecanismos del Estado para tutelar las garantías más elementales de que gozamos todos los humanos cuando el acceso se dificulta.

A tales fines es para celebrar la iniciativa que está prosperando en nuestra provincia con la conformación de una Comisión Contra la Tortura que espera ser aprobada en segunda vuelta en esta legislatura, bajo el compromiso asumido por el Presidente de la legislatura y los titulares de las Comisiones pertinentes del parlamento ante organismos internacionales de tramitar con la mayor celeridad su implementación.

Será un gran avance la puesta en marcha de esta Comisión como Mecanismo de Prevención.

No obstante las amplias facultades que por ley tendrán sus miembros, las naturales limitaciones fácticas y de presencia permiten prever que sus intervenciones no serán suficientes, que aun con todas sus atribuciones el principio de CUSTODIAR AL CUSTODIO no se verá satisfecho. Que

las actuaciones, aun dando por sentado la responsabilidad y celeridad de quienes serán elegidos para conformar el Comité, serán en muchos casos sobre lo ocurrido, con objetivos punitivos.

Tendrá límites de efectividad en lo preventivo y sobre la recopilación de evidencias fácticas para impulsar denuncias fehacientes.

Es por ello que las herramientas que puede proveer la tecnología es digno de tener en cuenta y ser aplicada.

Por ejemplo, Amnistía Internacional en su informe sobre Abusos cometidos por la impunidad de la policía en casos de torturas y malos tratos, recomendó al Estado Español: "El Ministerio del Interior y, en su caso, los consejeros del Interior de las Comunidades Autónomas, deben: (…) Asegurarse de que se adopten medidas urgentes para introducir la grabación en vídeo y audio de todas las zonas de custodia de las comisarías de policía y de cualquier otro lugar donde las personas detenidas puedan estar presentes, excepto donde esto pueda constituir una violación de su derecho a consultar en privado con un abogado o un médico. Estas grabaciones deben conservarse en un lugar seguro durante un periodo razonable para garantizar su disponibilidad para la inspección por los investigadores si así lo solicitan."(Amnistía Internacional. España: SAL EN LA HERIDA. La impunidad efectiva de agentes de policías en casos de torturas y otros malos tratos. 2007).

En lo declarativo nuestro estado nacional se ha puesto a la vanguardia internacional en lo que hace a prevenir y sancionar la Tortura. En 1986 la ley nacional 23338 aprobó la Convención Contra la tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En 1989 ratificó la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura. En el 2004 se aprobó, mediante la ley nacional n° 25932 el Protocolo Facultativo de la mencionada convención.

Es menester demostrar que no solo se recepta en lo declarativo, pues en el sentido que se conduce la sociedad Argentina, de dotar de plena vigencia el respeto irrestricto por los derechos humanos, no se puede simplemente llenar los espacios enunciativos sin proveer de instrumentos efectivos y eficaces de aplicación.

El estado debe ser consistente con un discurso político de tolerancia cero con la tortura y otras formas de malos tratos.

Se trata de reafirmar el compromiso del estado en la lucha contra la impunidad.

Por ello, insistiendo en la satisfacción que genera el compromiso asumido de darle concreción a la Comisión Contra la Tortura en la provincia, pero tomando conciencia de las limitaciones que tendrá, que no será suficiente, la asistencia de la tecnología le otorgará el instrumento suplementario para su cometido.

Existiendo instrumentos, mecanismos, que pueden contribuir a erradicar la tortura, los tratos crueles y todo tipo de abuso, sería in entendible que no se proyectara ponerlos en lo inmediato en funcionamiento.

Se trata de luchar contra las perpetraciones más aberrantes a los derechos inherentes de los seres humanos. No se puede escatimar esfuerzos ni recursos.

Por ello:

Autor: Beatriz del Carmen Contreras.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Seguridad y Justicia y a la Subsecretaría de Derechos Humanos, la necesidad de implementar sistemas inviolables de monitoreo de control visual y de audio de todo el espacio físico de Unidades Penitenciarias, Comisarías, Sub-comisarías, Destacamentos policiales, Hogares de Menores, Hogares de Ancianos o Geriátricos, y en cualquier otro lugar donde personas detenidas o restringidas de su libertad pudieran estar presentes, desde los lugares de entrada o traslado, en todo su tránsito, hasta sus espacios de acceso a celdas o habitaciones, excluyendo estos últimos.

Artículo 2°.- La necesidad de incluir la protección de "Marca de Agua" a los fines de garantizar la autenticidad de las imágenes y su utilidad administrativa y judicial.

Artículo 3°.- La necesidad de establecer los mecanismos para disponer en forma inmediata, según se requiera, las grabaciones de audio y de imágenes a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la provincia, a la Defensoría del Pueblo, a la Comisión Contra la Torturas y a todo otro organismo público pertinente.

Artículo 4°.- La necesidad de preservar y resguardar la intimidad de los detenidos , especialmente en lo que hace a los momentos con sus respectivos representantes letrados y cualquier otra visita personal.

Artículo 5°.- De forma.